

INSTRUCCIÓN 1/2022 SOBRE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES FINANCIADOS EN EL MARCO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “FONDOS NEXT GENERATION UE”

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) establece en su artículo 22.1 que los Estados miembros, al ejecutar el Mecanismo adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste a la normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

Asimismo, se señala que el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece normas especiales para la gestión y control de los proyectos y actuaciones que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Actualmente, la Diputación Provincial de Cáceres se encuentra ejecutando diversos proyectos de determinadas líneas de actuación en fondos europeos vinculados al PRTR, como es el caso de los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana; fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas; apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario, canales cortos de comercialización; así como el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, etc ..., con previsiones de un incremento importante de proyectos nuevos para la anualidad 2023. Como consecuencia de esto con fecha 21 de Marzo de 2022, la Diputación Provincial, aprobó el Plan de integridad y de medidas antifraude.

1-RÉGIMEN JURÍDICO EXPEDIENTES FINANCIADOS FONDOS NEXT

Con respecto al régimen jurídico, los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) les resultan de aplicación, además de las normativa estatal, autonómica o de la propia Diputación (Plan de Integridad y Comunicación general sobre los conflictos de intereses y medidas de prevención para evitarlos, de la Diputación Provincial de Cáceres) lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sus normas de desarrollo,



que hasta el momento son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTP y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Asimismo, es importante señalar que en los expedientes con cargo al PRTR deben tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan, relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y diversas orientaciones de la IGAE y de la Junta Consultiva de Contratación Estado, se procede a determinar unas instrucciones relativas a aspectos a contemplar en las Bases Reguladoras y Resoluciones de Subvenciones o Ayudas Públicas, así como criterios a tener en cuenta en los Pliegos de expedientes de contratación financiados por el MRR.

I) Hitos y Objetivos

Respecto al concepto de hito y objetivo es importante señalar que El PRTR tiene 4 ejes transversales: transformación ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial, e igualdad de género que se incorporan a las 10 políticas palanca que a su vez se dividen en 30 componentes (CID). (En el Anexo I de esta Instrucción, se enumeran las palancas y componentes del PRTR.)

Para cada componente se fijarán hitos y objetivos por el Ministerio correspondiente (entidad decisora), y esos hitos y objetivos se tendrán que cumplir por las entidades ejecutoras. Las entidades ejecutoras darán la información sobre los hitos y objetivos marcados a través del sistema informático de control regulado en la Orden HFP/1030/2021¹.

1.- En cuanto a la gestión de expedientes de contratación: es conveniente incluir una referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y, a los mecanismos establecidos para su control. En el PCAP podrán preverse penalidades y causas de

1 A fecha de elaboración de este documento, no se encuentra terminada el sistema informático para el seguimiento de las ayudas, por lo que se ha de tener en cuenta que el seguimiento de las mismas se está realizando vía e-mail.



- Están obligados a suscribir la DACI todos aquellos que por el ejercicio de su actividad de decisión, profesional o funcional o de empleado público pudieran hallarse de forma real, potencial o incluso en algunos casos excepcionales aparentemente en situaciones subjetivas u objetivas de conflicto de intereses (personal empleado público de Diputación, responsables políticos, beneficiarios de subvenciones y firmantes de convenios;
- Se firma la DACI antes de iniciar cualquier actividad o actuación donde haya riesgo de que se pueda plantear una situación de conflicto de intereses, esto es, una vez conocidos los solicitantes de las ayudas para el personal participante en los comités de evaluación de solicitudes. Así mismo, firmará la DACI el beneficiario de la subvención.

Los modelos DACI se pueden consultar en el siguiente enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>

III) Contribución adecuada al *tagging* verde y digital y análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH)

Conforme a lo dispuesto en el Considerando 23 y 26 del RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo e incluidas en el PRTR deben contribuir a la transición ecológica, debiendo representar la misma un importe que suponga al menos el 37% de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia, en el caso español, el PRTR lo ha situado en 39,7%; igualmente, las medidas incluidas en los planes de recuperación y resiliencia deben contribuir a la transición digital con un importe de al menos el 20%, en el caso español, el PRTR lo establece en 28,2%. Cada proyecto y subproyecto debe determinar su aportación a estos objetivos y esta información debe de constar en el expediente.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de las bases reguladoras subvenciones deben incluir un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. Las bases reguladoras deben recoger expresamente esta obligación de los beneficiarios.

Por otro lado el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluye los conceptos a computar, por ejemplo, para el etiquetado digital asigna a una actuación consistente en "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones" un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital del 100%.

Además, ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



En los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En los expedientes de contratación, como en subvenciones, se deben tener en cuenta los compromisos de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HAC/1030/2021. Este compromiso se refiere, entre otras cuestiones, al respeto de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente. (Se disponen de modelos de declaración en el enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>).

Será oportuno prever como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en estos puntos.

IV) Existencia de medidas para evitar que se produzca doble financiación. Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A este fin, en el anexo II.B.6 Orden HAC/1030/2021 se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, sin perjuicio de aportar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HAC/1030/2021.

En el caso que si se considere una ayuda sujeta a régimen de minimis se deberá aportar como Anexo de la Convocatoria Declaración Responsable respecto al cumplimiento del Régimen de Mínimis conforme al Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre o cualquier otro que sea aplicable.)

(Se disponen de modelos de declaración en el enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>).

Las bases reguladoras deberán advertir sobre esta prohibición, trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.



Las bases reguladoras deben reflejar un pronunciamiento sobre el cumplimiento o no de la normativa europea sobre ayudas de estado.

En el expediente debe dejarse constancia de la verificación por el órgano gestor de la ausencia de doble financiación del expediente y el carácter de ayuda de estado tal y como se exige en la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial de Cáceres dentro del régimen de fiscalización limitada dentro de los requisitos básicos.

A estos efectos, la línea de ayuda podrá estar sujeta a alguno de los siguientes casos:

- a) Ayudas de mínimos
- b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías
- c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, las otorgadas en el marco temporal COVID-19

En el caso de ayudas de mínimos deberá informarse expresamente de esta condición en las bases reguladoras, que deberán contener también referencia expresa a la obligación de que en la resolución de concesión se informe al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta. Entre las obligaciones del beneficiario deberá incluirse la de declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En los demás casos, las bases reguladoras de la convocatoria deben reflejar expresamente si la subvención constituye o no una ayuda de estado en los términos previstos en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El artículo 107, apartado 1, del Tratado define las ayudas de estado como «las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones».

La Comisión ha emitido una Comunicación relativa al concepto de ayuda de estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE (2016/C 262/01), en la que aclara los distintos elementos constitutivos del concepto de ayuda de estado: la existencia de una empresa, la imputabilidad de la medida al Estado, su financiación mediante fondos estatales, la concesión de una ventaja, la selectividad de la medida y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales entre Estados miembros.

En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas, debe quedar evidenciado cuál de los elementos anteriores justifican la ausencia de ayuda de estado.

En el caso de que constituya ayuda de estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, identificando la normativa comunitaria aplicable, y en el expediente debe justificarse en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.



Las normas reguladoras de las ayudas en su caso, deberán prever el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador.

En materia de contratación, el Pliego debe informar específicamente al contratista (y al subcontratista si es que existe) de su obligación de aportar esta información al órgano de contratación:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021. Se entiende como «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del contratista y subcontratista.

Por tanto en materia de contratación como en subvenciones, debe constar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aspecto que se plasmará en el Pliego o en la norma reguladora de las ayudas, con la obligación de suscribir la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cuyo modelo recoge el anexo IV.B de la Orden HAC/1030/2021. (Se disponen de modelos de declaración en el enlace web: <https://www.dip-caceres.es/servicios/fondos-nextgeneration/>).

VI) Sujeción a los controles de los organismos europeos y conservación de la documentación

La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras de la convocatoria deben prever expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda, al compromiso escrito de la concesión y accesos que se citan en el párrafo anterior.



La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.

Las bases reguladoras de la convocatoria deben prever el mecanismo para que el estado miembro pueda cumplir esta obligación, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

En los mismos términos, en materia de contratación se deberá tener en cuenta

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- La obligación del contratista de conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento anteriormente referido.

VII) Información, comunicación y publicidad

El apartado 2 del artículo 34 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Las bases reguladoras de la convocatoria deben prever esta obligación por parte de los beneficiarios de subvenciones, teniendo en cuenta, en su caso, los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Financiación con la Comisión y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR.

En los pliegos y documentación que sustente el expediente de subvenciones, se ha de hacer constar el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La consulta de logos generales del PRTR puede realizarla en el enlace web:
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>



En Cáceres a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Fiscalización

El Director del Área Presidencia Hacienda
y Asistencia a EELL

Alejandro Cabrera Gómez

Fdo: Fernando López Salazar

URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano:

Sello de tiempo:

Página:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2HS0062NN031M410MYNGOB6NV8EGJM>
DIPCC-PF2HS0062NN031M410MYNGOB6NV8EGJM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ALEJANDRO CABRERA GOMEZ - JEFE SERVICIO FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GASTOS (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



ANEXO I

A continuación se enumeran las palancas y componentes del PRTR:

PALANCA I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura

- Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
- Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana
- Componente 3: Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero

PALANCA II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes

- Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad
- Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos
- Componente 6: Movilidad sostenible, segura y conectada

PALANCA III. Transición energética justa e inclusiva

- Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables
- Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento
- Componente 9: Hoja de ruta del hidrógeno renovable y su integración sectorial
- Componente 10: Estrategia de Transición Justa

PALANCA IV. Una Administración para el siglo XXI

- Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas

PALANCA V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora

- Componente 12: Política Industrial España 2030
- Componente 13: Impulso a la pyme
- Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico
- Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G

PALANCA VI. Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud

- Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
- Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación
- Componente 18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud

PALANCA VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades

- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)
- Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional
- Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años



PALANCA VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

- Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión
- Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

PALANCA IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte

- Componente 24: Revalorización de la industria cultural
- Componente 25: España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)
- Componente 26: Plan de fomento del sector del deporte

PALANCA X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible

- Componente 27: Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal
- Componente 28: Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI
- Componente 29: Mejora de la eficacia del gasto público
- Componente 30: Sostenibilidad a largo plazo del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo

